

CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

En Iquique, a 01 de marzo 2024, entre **TIERRA DE CAMPEONES SADP**, RUT N°76.954.170-5, representada por **JORGE ANDRÉS FISTONIC GLASINOVIC**, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad N°13.658.405-7, ambos domiciliados en San Martín 255 Oficina 46, en adelante "EL DONATARIO", por una parte y, por la otra **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, RUT N.°89.468.900-5, debidamente representada por **MARIO QUIÑONES VALVERDE**, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad N°11.633.873-4 y por don **GAETANO MANNIELLO GUAGAMA**, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad N°12.611.774-4, todos domiciliados en Baquedano 902 Iquique, en adelante "EL DONANTE", exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.712 del Deporte, en el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte de las Donaciones para Fines Deportivos Sujetas a Franquicia Tributaria, contenido en el Decreto Supremo N°34, de 2017, del Ministerio del Deporte y en la Circular N°81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos (SII), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley citada.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta TA-00010/2024, del 12 de enero del 2024, del Director de la Región de Tarapacá, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el IND", se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, en adelante "el Registro", el **Proyecto Deportivo Código N°2301030043**, denominado PREPARACIÓN CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO 2024 - DRAGONAS, en atención a ello el DONANTE viene en formalizar la entrega de \$56.388.392 (cincuenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos) al DONATARIO, para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado.

TERCERO: El DONATARIO cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la Ficha Anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el Formulario de Postulación del Proyecto individualizado en la cláusula precedente. En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Público que le sirvió de antecedente para su incorporación al Registro y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a éste último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando los informes respectivos en las siguientes fechas:

Informe de avance N°1 Periodo Febrero-mayo, se entrega informe el 30/ 06/ 2024

Informe de avance N°2 Periodo Junio-Septiembre Se entrega informe el 31/10/2024

Informe final

Fecha de Entrega 31/12/ 2024

CUARTO: En la ejecución del proyecto el DONATARIO deberá estarse a lo establecido en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo Código N°2301030043, y deberá cumplir fielmente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para

todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: Los recursos donados se aportarán en este acto a través de transferencia bancaria, que el DONATARIO declara recibir a su entera conformidad.

SEXTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección Regional de la Región de Tarapacá del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, al DONANTE y al DONATARIO, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El DONATARIO se obliga a elaborar, anualmente, el informe dispuesto en la Resolución Exenta N°204, de 2009, del S.I.I., que establece nuevo formato de la Declaración Jurada N°1828, sobre el Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas con fines deportivos. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el DONATARIO a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N°19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el N°2, del artículo 97 del Código Tributario, siendo solidariamente responsables del pago de la multa respectiva, los administradores o representantes legales del DONATARIO.

SÉPTIMO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto y hubiere recursos disponibles no utilizados, el DONANTE podrá elegir otro proyecto del Registro, o bien, destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE, de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al DONANTE, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el DONANTE hubiere expresado y comunicado formalmente al Instituto su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el DONANTE como el DONATARIO expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir con dicha destinación.

OCTAVO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención al DONANTE, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.



NOVENO: Por el presente instrumento, DONANTE y DONATARIO, se obligan a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del proyecto y, en general, cualquier antecedente relacionado con el proyecto deportivo ingresado al Registro que le sean requeridos, en forma ágil y oportuna. Asimismo, se obligan a facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DECIMO: El DONATARIO que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N°19.712 y en el Reglamento o que destine dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de los cuales, deberá quedar uno en poder de cada parte y uno en poder de la Dirección Regional de Tarapacá, del IND, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de su emisión.

La personería de don Jorge Andrés Fistonic Glasinovic para representar a Tierra de Campeones SADP, consta en el acta de sesión extraordinaria de Tierra de Campeones SADP, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Iquique, Don Néstor Araya Blazina, con fecha 20 de diciembre de 2022.

La personería de don Mario Quiñones Valverde y de don Gaetano Maniello para representar a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, consta en escritura Pública de fecha 25 de junio del año 2020, otorgada en la Notaria de Iván Torrealba Acevedo, repertorio 10220-2020, la que no se inserta por ser conocida de las partes.


MARIO QUIÑONES VALVERDE
Vicepresidente de Desarrollo y Sustentabilidad
DONANTE


GAETANO MANNIELLO GUAGAMA
Gerente de Relacionamento del Entorno
DONANTE



JORGE ANDRÉS FISTONIC GLASINOVIC
Vicepresidente Tierra de Campeones SADP
DONATARIO